

RES. 3088/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2014-17-1-0001601, Ent. N° 4593/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la contratación de las Cooperativas Sociales: Cooperativa Obrera Pan de Azúcar (COODEPA), Las Ánimas y Trabajando por Garzón, para la realización de diversas actividades;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 08117/2019 de fecha 16.10.2019, el Intendente dispuso -al amparo de la excepción prevista en el Artículo 33, Literal C), Numeral 20 del T.O.C.A.F.- la contratación de las cooperativas: Cooperativa Obrera Pan de Azúcar (COODEPA): \$ 260.228 mensuales; Las Ánimas: \$ 500.425 mensuales y Trabajando por Garzón: \$342.431 mensuales, por el periodo comprendido entre el 1°.10.2019 y el 31.12.2019;

2) que la Contadora Delegada con fecha 18.10.2019 observó el gasto de \$ 780.684, OC 2019 1779 correspondiente a la Cooperativa Obrera Pan de Azúcar (COODEPA) y al periodo 1°.10.2019 al 31.12.2019, por carecer de disponibilidad presupuestal el rubro de imputación (Artículo 15 del TOCAF) y tener las actuaciones principio de ejecución (Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República);

3) que por Resolución N° 08857/2019 de fecha 8.11.2019, el Director General de Hacienda reiteró el referido gasto, atento a que, el servicio contratado hace al quehacer de la Administración;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o del pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador atienden a razones de oportunidad o conveniencia, que no alteran los fundamentos de índole legal de la observación formulada por la Contadora Delegada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar la observación del gasto de fecha 18.10.2019;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado; y
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada y a la Intendencia de Maldonado.

dc